CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-13-2026

CONTRATANTE:	Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P
NIT:	900.863.443-7
CONTRATISTA:	YEISON ELIECER MONTOYA CASTRO
C.C.:	71.399.819
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S E.S.P DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA
VALOR:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.850.000)
PLAZO:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 30 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, **ADRIANA MARÍA RENDÓN SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.202.950 de Medellín, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 202 de 16 de octubre de 2025, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, **YEISON ELIECER MONTOYA CASTRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.399.819 de Medellín (Ant), quien actúa en nombre propio, y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S E.S.P DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. En desarrollo del objeto contractual, el contratista brindará acompañamiento técnico a la empresa en la planeación, ejecución, verificación y mejora de las actividades requeridas para el adecuado funcionamiento del SG-SST, incluyendo, entre otras, la actualización del diagnóstico inicial, la formulación y seguimiento del plan anual de trabajo, la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, la actualización de la matriz legal, el diseño o ajuste de procedimientos,

programas, protocolos y formatos, el seguimiento al cumplimiento de los estándares mínimos, la elaboración de informes técnicos, el apoyo en la investigación de incidentes y accidentes laborales cuando se requiera, la asesoría en la implementación de acciones preventivas, correctivas y de mejora, así como el acompañamiento en visitas de inspección, auditorías internas y requerimientos formulados por las autoridades competentes o la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Igualmente, el contratista prestará asesoría y acompañamiento en las actividades de capacitación, inducción y sensibilización del personal en materia de seguridad y salud en el trabajo; apoyará el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, así como del Comité de Convivencia Laboral, mediante la preparación de insumos técnicos, acompañamiento a reuniones y elaboración de las actas e informes que sean necesarios.

El alcance del contrato comprende la entrega de los documentos técnicos, informes de avance y demás soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades ejecutadas, garantizando que las acciones desarrolladas contribuyan al fortalecimiento del SG-SST y al cumplimiento de las obligaciones legales de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., sin que ello implique la delegación de las responsabilidades que, por disposición legal, corresponden al empleador.

TERCERA. VALOR: El valor total del presente proceso asciende a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.850.000); imputables al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143

N° CDP	Rubro Presupuestal	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
143	1.2.4.5.02.08.06	Consolidación de la empresa de servicios públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S E.S.P DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA	**$3.850.000**
			TOTAL	**$3.850.000**

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el

Manual de Contratación y la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., cancelará al contratista el valor del presente contrato en cinco (5) cuotas mensuales por la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($770.000), cada una, en pagos parciales o proporcionales por fracción de mes, según servicio prestado, de acuerdo al Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, en los formatos debidamente establecidos por la Empresa.

La empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P del municipio de Caldas – Antioquia, contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuentas de cobro se generarán por el Contratista como servicios efectivamente ejecutados, de conformidad con lo acordado respecto de cada pago. **El concepto de pago será en todo caso por servicios prestados.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 30 de diciembre de 2026, previa obtención del compromiso presupuestal.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones del Contratista las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual y ejecutar las actividades encomendadas con diligencia, eficiencia, oportunidad y observancia de las disposiciones legales vigentes.
2. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y presentar oportunamente los informes y soportes requeridos para el seguimiento y control de las actividades desarrolladas.
3. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa o mandato legal.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, durante toda la ejecución del contrato.
5. Utilizar adecuadamente los bienes, recursos, información y herramientas que la entidad ponga a su disposición para el desarrollo de las actividades contratadas.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de los resultados esperados.
7. Obrar con lealtad, transparencia, responsabilidad y buena fe en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución contractual.
8. Cumplir las políticas, procedimientos, manuales, reglamentos internos y demás disposiciones adoptadas por la entidad que resulten aplicables al desarrollo del contrato.
9. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la entidad, los organismos de control y demás autoridades competentes en asuntos relacionados con la ejecución contractual.
10. Conservar y entregar a la entidad, al finalizar el contrato, los documentos, informes, bases de datos, archivos y demás productos elaborados en desarrollo de las actividades contratadas.
11. Reportar de manera inmediata cualquier situación de conflicto de interés, incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Presentar los informes de actividades y demás documentos necesarios para el trámite de los pagos, en los términos y condiciones establecidos por la entidad.
13. Velar por el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y moralidad administrativa en el desarrollo de las actividades contratadas.

Obligaciones Especificas:

1. Realizar la actualización y mantenimiento del Sistema, en la que se realicen las siguientes acciones:

 • Revisión del nivel de cumplimiento según Estándares Mínimos (Res. 0312 de 2019).

• Actualización de política, objetivos, matriz de peligros, programas y plan de trabajo anual.
• Elaboración y ajuste de documentación obligatoria requerida por la normativa.

2. Realizar la gestión técnica y operativa, la cual comprende:

• Seguimiento a la ejecución del plan anual del SG-SST.
• Intervención de riesgos prioritarios.
• Acompañamiento en inspecciones, controles, entrega de EPP y verificaciones.
• Asesoría en investigación de incidentes y accidentes laborales.

3. Realizar la gestión administrativa y estratégica, la cual comprende:

• Actualización y análisis de indicadores (ausentismo, AT, inspecciones, capacitaciones).
• Preparación de la revisión por la dirección.
• Asesoría ante requerimientos de ARL o Ministerio de Trabajo.

4. Realizar la preparación para Auditorías, la cual comprende:
• Organización de evidencias y documentación.
• Apoyo durante auditorías internas y externas.
• Recomendaciones para cierre de hallazgos.

5. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y sean requeridas por la supervisión.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Suministrar oportunamente la información, documentación y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Facilitar al contratista el acceso a los documentos, dependencias, sistemas de información y demás recursos institucionales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las políticas de la entidad.
4. Brindar las orientaciones y lineamientos requeridos para la correcta ejecución del contrato y la obtención de los resultados esperados.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizar las observaciones, recomendaciones o requerimientos que considere pertinentes durante la ejecución del contrato.
6. Tramitar y efectuar el pago de los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y presupuestales establecidos para tal fin.

7. Expedir las certificaciones contractuales que sean solicitadas por el contratista y que procedan de conformidad con la normatividad vigente.
8. Garantizar el cumplimiento de los principios de coordinación, colaboración y buena fe en las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Recibir y revisar los informes, productos y demás entregables presentados por el contratista, efectuando las observaciones a que haya lugar dentro de los términos establecidos.
10. Adelantar las actuaciones administrativas que correspondan para el adecuado desarrollo, modificación, suspensión, terminación y liquidación del contrato, cuando sea procedente.
11. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato, las normas legales vigentes y las estipulaciones contractuales.

OCTAVA: PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, o de estar exento del pago de pensiones deberá aportar el respectivo acto administrativo que lo exonere.

No podrá tener ningún tipo de morosidad en el pago, y será un documento determinante para el pago de los honorarios respectivos. Por lo tanto, el contratista debe pagar de manera oportuna lo referente los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, con respecto al periodo de cobro a generar.

NOVENA. GARANTÍAS. El Manual de Contratación de la entidad establece en el Artículo 41. Exigencia de garantías, lo siguiente:

> *"Se exigirá obligatoriamente alguna de las garantías señaladas en este artículo, según fuera el caso, en los contratos cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para los contratos de inferior valor al mencionado, será facultativo por parte del Gerente la solicitud de la garantía lo que se establecerá en el correspondiente estudio previo."*

Para el caso concreto, la Empresa considera que no es necesario la exigencia de garantías, dado que el pago de los servicios se dará mes vencido y previa verificación del cumplimiento de las actividades del contratista, por parte del supervisor del contrato.

DÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en

los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del Gerente de la Empresa, con el aval que pueda tener del apoyo a la supervisión derivado de otros contratos.

DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas y la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.

Adicionalmente, autoriza para que, en la Contratante, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por ejecución del objeto.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.
6. Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de esta y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación de este y procederán a su liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P. frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza que se derive de sus actuaciones, omisiones o incumplimientos durante la ejecución del contrato. En consecuencia, asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por los perjuicios que llegaren a ocasionarse a terceros o a la entidad por causas imputables a su conducta, obligándose a atender y responder por los costos, gastos, condenas, sanciones o indemnizaciones a que haya lugar.

La presente obligación subsistirá aun después de la terminación o liquidación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente las contenidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las demás

normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante la ejecución del contrato deberá adoptar las medidas necesarias para la prevención de accidentes y enfermedades laborales, cumplir los protocolos de seguridad establecidos por la entidad, participar en las actividades de capacitación e inducción que le sean requeridas y reportar oportunamente cualquier incidente o accidente que ocurra con ocasión de la ejecución contractual.

Asimismo, deberá acreditar su afiliación y permanencia al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos exigidos por la ley y presentar los soportes correspondientes cuando sean requeridos por la supervisión del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades objeto del contrato observando los lineamientos, políticas, planes, procedimientos, manuales y demás instrumentos adoptados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P. en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

En consecuencia, deberá contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional mediante la aplicación de criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, integridad, mejora continua, gestión documental, servicio al ciudadano, gestión del conocimiento, administración del riesgo, control interno y demás políticas de gestión y desempeño institucional que resulten aplicables a las actividades contratadas.

Igualmente, se compromete a atender los requerimientos, capacitaciones, controles y mecanismos de seguimiento que la entidad implemente para garantizar el adecuado cumplimiento de las políticas y directrices asociadas al MIPG.

VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Estatuto Contractual y demás normas que lo regulen y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual de contratación adoptado por la entidad, principalmente los siguientes:

Artículo 10, numeral 5:
“Contrato de Prestación de Servicios: Es aquel celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, y para el desarrollo de su objeto social que no pueden ser cumplidas con personal de planta.
La empresa puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el gerente debe dejar constancia escrita, misma que debe quedar en el estudio previo que se elabore dependiendo de la cuantía del contrato.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales."
En el artículo 22 del Manual de Contratación, donde señala las causales de Contratación Directa y en el numeral 5, establece que:
"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)"

El presente proceso de contratación, por su cuantía, se podrá adelantar por medio de una contratación directa y de manera adicional, por la naturaleza del objeto, pues se contratará los servicios profesionales para la asesoría técnica en Seguridad y Salud en el Trabajo.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S E.S.P, para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
3. Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la

liquidación unilateralmente.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.

VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS: Para el presente contrato se tendrá el cobro de las estampillas, que según el Acuerdo Municipal 026 de 2024, Estatuto Tributario del Municipio de Caldas, le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: Según el artículo 36. Liquidación bilateral, del Estatuto contractual de la Empresa, en el parágrafo 2, establece que:

"Sin perjuicio a lo dispuesto en el parágrafo 1 del presente artículo, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en los contratos de suministro."

Por lo anterior, para el presente contrato no procede proceso de liquidación alguno.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:

1. Certificados de Disponibilidad presupuestal
2. Estudios Previos y anexos,
3. Propuesta presentada por el Contratista, y
4. todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista en la plataforma transaccional SECOP II, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio.

TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 04 de agosto de 2026.

ADRIANA MARÍA RENDÓN SILVA
Gerente Empresa SSPP Río Aburrá SAS ESP
Contratante

YEISON ELIECER MONTOYA CASTRO
Contratista